

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinte cinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " " "
Extranjero.....	10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCEPTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas reclamaciones que á este Ministerio llegan, pidiendo en unas que se prohiban las exportaciones de determinadas mercancías, como necesarias para el consumo nacional, y en otras que se autorice la salida de los artículos aludidos, para evitar la depreciación de los géneros que los productores tienen almacenados:

Resultando que por Reales órdenes fechas 3 y 6 de Agosto último se prohibieron las exportaciones de los carbones nacionales, oro y plata en monedas, ganados, cereales y sus harinas, arroz, patatas, alubias blancas y de color, carnes frescas y saladas, y las aves vivas y muertas.

Resultando que á petición de los

productores se autorizó en 15 de Septiembre la salida del arroz de la cosecha de 1913, y por Real orden de 20 de Octubre la salida hasta 30.000 toneladas, que se calcularon como sobrante de la cosecha de este año:

Resultando que por Real orden de 9 de Noviembre, y á instarcia también de los productores, se autorizó la exportación de patatas hasta 30.000 toneladas para la Península é Islas Baleares, y hasta 4.000 toneladas para Canarias:

Vista la base 11 de las comprendidas en la Ley de 20 de Marzo de 1906:

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la base anteriormente citada, el Gobierno tiene facultad para prohibir temporalmente é imponer derechos de exportación, también temporalmente, á las substancias alimenticias y á las primeras materias, cuando la salida de éstas, por circunstancias extraordinarias y transitorias, puedan causar un perjuicio irreparable á los intereses nacionales:

Considerando que si bien en los primeros momentos de la conflagración europea ha sido necesario adoptar resoluciones radicales de prohibición para asegurar en lo posible el abastecimiento de los mercados nacionales; sin embargo, pasados aquellos momentos de alarma, conviene ahora apreciar las circunstancias actuales del problema,

á fin de evitar perjuicios indebidos á la producción del país:

Considerando que para armonizar los intereses de la producción y del consumo es necesario distinguir, á los efectos de la prohibición de gravámenes ó franquicia de salida entre los artículos que por sus cantidades de producción son indispensables para el consumo nacional, artículos de los que hay sobrante de producción, pero que deben gravarse para dejar margen de favor á nuestros mercados, y artículos que por su abundancia, puedan exportarse libremente:

Considerando que según esta clasificación, debe continuar la prohibición de las exportaciones en lo referente á los carbones minerales oro y plata en monedas, carnes frescas, alubias, ganados, aves, trigos y harinas de trigo, ya que las cantidades existentes son en absoluto necesarias para el abastecimiento nacional:

Considerando que en cuanto al arroz, patatas de las clases anticipadas ó retardadas, cebada, avena y jamones y carnes saladas de cerdo, hay existencias más que suficientes para el consumo y puede autorizarse su exportación con un gravamen que sirva de margen diferencial en favor del consumo, sin perjuicio de mantener la limitación de cantidad de los dos artículos primeramente citados:

Considerando que las lanas sucias y peinadas se exportan en estos últimos días en cantidades de entidad, por lo cual conviene se restrinjan las salidas en beneficio de la industria, por medio del oportuno gravamen; y

Considerando que según todas las noticias que llegan de los centros productores, las existencias de tocino son de entidad tal que dificultan la colocación de los productos de la matanza que ahora empieza.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se mantenga la prohibición de las exportaciones acordadas por Reales órdenes de 3 y 6 de Agosto último, en lo referente á los carbones minerales, oro y plata en monedas, carnes frescas, alubias blancas y de color, aves vivas y muertas, trigos y harinas de trigo.

2.º Que las exportaciones de arroz, patatas de las clases especiales anticipadas y retardadas, cebada, avena, jamones, carne salada de cerdo y la lana sucia y lavada se graven con un derecho de 10 por 100 del valor, según los oficiales de las tablas para 1913, ó sean por cada 100 kilogramos de peso neto: arroz, 4,30 pesetas; patatas, 1,50 pesetas; cebada, 1,90 pesetas; aveua, 1,80 pesetas; jamones y carnes saladas de cerdo, 21,50 pesetas; lana sucia, 17 pesetas, y lana lavada, 42,50 pesetas.

3.º Que se autorice la libre exportación del tocino correspondiente á la matanza del año próximo pasado; y

4.º Que estos derechos se cobren en moneda corriente á los tres días después de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 16 de Diciembre de 1914.—Bugallal.

Señor Director general de Aduanas.

(*Gaceta del día 18*).

### Juntas municipales del Censo electoral

#### DE QUIROS

D. Manuel Antuña García, Presidente de la Junta municipal del Censo de Quirós.

Certifico: Que con esta fecha la Junta de mi presidencia designó para las elecciones que ocurran en el año próximo como Colegios electorales los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Local Escuela de Arrojo.

Sección segunda

Local Escuela de Bermiego.

Distrito segundo, Sección primera.

Local Escuela de Bárzana.

Sección segunda

Local Escuela de Nimbra.

Distrito tercero, Sección única.

Local Escuela de Cortes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Bárzana, doce de Diciembre de mil novecientos catorce.—Manuel Antuña.

R. al núm. 4.044

#### DE ALLER

D. Francisco Diaz Tejón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aller.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta á los efectos del artículo 22 de la Ley electoral, se acordó designar como locales para las elecciones que tengan lugar en este término municipal durante el próximo año de 1915, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Casa Escuela de niños de Cabañaquinta.

Sección segunda

Casa Escuela de Bello.

Sección tercera

Casa Escuela de Cuérigo.

Distrito segundo, Sección primera.

Casa Escuela de la Pola del Pino

Sección segunda

Casa Escuela de Casomera.

Distrito tercero, Sección primera

Casa Escuela de niños y niñas de Nembra.

Sección segunda

Casa Escuela de niños de Piñeres.

Distrito cuarto, Sección primera

Casa Escuela de niños de Boo.

Sección segunda

Casa Escuela de niños de Morada.

Sección tercera

Casa de José Suarez (a) el Chirco, en Camiellos.

Sección cuarta.

Escuela de la Sociedad Hullera Española, en Caborana.

Y en cumplimiento á los efectos de lo dispuesto en la Ley electoral, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Presidente en Aller á cuatro de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Francisco Diaz Tejón.—Visto bueno.—El Presidente, Valentin Lobo.

R. al núm. 4.909

#### DE PRAVIA

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito primero, Sección primera

Escuela pública de niños de Pravia.

Distrito primero, Sección segunda

Escuela pública de Santianes.

Distrito primero, Sección tercera

Escuela de niñas de Pravia.

Distrito segundo, Sección única

Escuela de niños de Arango.

Distrito tercero, Sección única

Escuela de niños de Corias.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Pravia, á 5 de Diciembre de 1914.—El Presidente, Rufino Rodríguez.—Por su mandado, el Secretario de la Junta, Segundo García.

R. al núm. 4 045

#### DE VILLANUEVA DE OSCOS

D. José Antonio Gonzalez Martinez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de Oscos.

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el día primero del mes actual, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, designó nuevamente el local escuela de niños de esta capital para constituir la única mesa electoral de este concejo, en todas las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo año de 1915.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

Villanueva de Oscos, á 18 de Diciembre de 1914.—José A. Gonzalez.

R. al núm. 4.052

#### DE ILLAS

Don Estanislao Villanueva Barrero Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ibias.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día de ayer, acordó designar los siguientes locales para Colegios electorales de las Secciones de que consta este Municipio y en la que han de constituirse las mesas con motivo de las elecciones

que puedan celebrarse durante el próximo año de mil novecientos quince:

Distrito primero, Sección primera

Escuela de niños de San Antolín.

Sección Segunda

Escuela de niños de San Clemente.

Distrito segundo, Sección única

Escuela de niños de Marentes.

Distrito tercero, Sección única

Escuela de niños de Sisterna.

Expido la presente en San Antolín de Ibias, á 2 de Diciembre de 1914.—Estanislao Villanueva.—Visto bueno.—El Presidente en funciones, José R. Villa.

Don Estanislao Villanueva Barrero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ibias.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día de ayer, acordó por unanimidad designar como Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de las distintas Secciones de que consta este Municipio durante el próximo bienio de 1915-16, á los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Presidente, D. José Monteserín Morodo.

Suplente, D. Ramón Leiguarda Alvarez.

Sección segunda.

Presidente, D. Manuel Morodo.

Suplente, D. Manuel Lago Lago.

Distrito segundo, Sección única

Presidente, D. José Marcos Alvarez.

Suplente, D. José Fernandez Perez.

Distrito tercero, Sección única

Presidente, D. José Martinez Buelta

Suplente, D. Mateo Llano Mendez.

Expido la presente en San An-

tolín de Ibias á 2 de Diciembre de 1914.—Estanislao Villanueva.—Visto bueno.—El Presidente en funciones, José R. Villa.

R. al núm. 3.908

#### DE SOTO DEL BARCO

Don Luis Gonzalez é Inclán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Soto del Barco.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha junta en el día de la fecha, con el fin de dar cumplimiento al art. 22 de la vigente Ley Electoral se designaron los siguientes locales para Colegios electorales en las elecciones que puedan celebrarse en este término municipal durante el próximo año de 1915.

Distrito primero, Sección primera.

Escuela pública de niños.

Distrito primero, Sección segunda

Escuela pública de niños.

Distrito segundo, Sección única.

Escuela pública de niños.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Soto del Barco y Diciembre ocho de mil novecientos catorce.—Luis G. Inclán.—V.º B.º—José Menendez Areces.

R. al núm. 4.031

#### DE TAPIA.

Don Evaristo Garcia Gonzalez, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de Tapia.

Certifico: Que la referida Junta, en su sesión celebrada el día dos del actual mes, acordó en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, designar como Colegios electorales que funcionarán en las elecciones que se verifiquen en el próximo año de mil novecientos quince, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera,  
Tapia.

El local de la Escuela nacional de niños sita en la Plaza de la Constitución.

Distrito primero, Sección segunda,  
Serantes.

El local de la Escuela nacional mixta de Serantes.

Distrito segundo, Sección única,  
Roda.

El local de la Escuela nacional mixta de El Monte.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Tapia, á doce de Diciembre de mil novecientos catorce.—Evaristo García.—V.º B.º—Amancio Perez.

R. al núm. 4.033

#### DE ONIS

D. Jesús García Noriega, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta del Censo de este término.

Certifico: Que esta Junta en sesión del primero del corriente, acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las Secciones en que está dividido el término municipal, en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año de 1915.

Distrito primero, Sección primera  
Benia

Local escuela de niños de Santa Eulalia,

Distrito segundo, Sección única  
Robellada

Local casa de D. Enrique Noriega, sita en la Cortina del pueblo de Avín orilla á la carretera del Estado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente de la Junta en Onís á dos de Diciembre de mil novecientos catorce.—Jesús García Noriega.

—V.º B.º—El Presidente, José María Sotres.

R. al núm. 3.908

#### DE LENA

D. Fernando Tuñón y Tuñón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Lena.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión celebrada el día primero del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral, acordó designar los locales de cada Colegio en que han de verificarse las elecciones que tengan lugar en el próximo año, en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección primera

Escuela de niñas de esta villa.

Distrito primero, Sección segunda

Escuela antigua de niños de esta villa, destinado hoy á Academia de música.

Distrito primero, Sección tercera

Escuela pública de Muñón Fondero.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niños de Telledo.

Distrito segundo, Sección segunda

Escuela pública de Piñera.

Distrito segundo, Sección tercera

Escuela de niños de Culumbiello-Castiello.

Distrito tercero, Sección única

Escuela de niños de Felgueras.

Distrito cuarto, Sección única

Escuela de niños de Pajares.

Expido la presente visada por el Sr. Presidente en Pola de Lena, á 4 de Diciembre de 1914—Fernando Tuñón.—V.º B.º—Juan Baragaña.

R. al núm. 3.907

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

*Distrito minero de Oviedo.*

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, de demarcación que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Días del 28 de Diciembre de 1914 al 4 de Enero de 1915.—«Gregoria», número 18.376, de hulla, sita en los parajes llamados Vallina Oscura y Barranco Malpique, parroquia de Castiello, concejo de Lena, registrada por D. Luis Echevarría y Pinuaga, vecino de Bilbao, representado en Oviedo por D. José Bernardo Sanchez.

Del 29 de Diciembre de 1914 al 5 de Enero de 1915.—«Pequeña», número 18.276, de hulla, sita en la parroquia de Llanuces, concejo de Quirós, registrada por la Sociedad Hullera Española, domiciliada en Barcelona, representada en Oviedo por D. Enrique Gonzalez del Busto; linda con la mina «Cimera», número 11.494.

Del 30 de Diciembre de 1914 al 6 de Enero de 1915.—«Nevada», número 18.277, de hulla, sita donde la anterior y registrada por la misma Sociedad, con la expresada representación en esta ciudad; linda con la concesión «Las Tejas», número 11.495.

Del 31 de Diciembre de 1914 al 7 de Enero de 1915.—«Santa Ana», número 18.384, de hulla, sita en el paraje llamado Medio Carril, parroquia de Llanuces, concejo de Quirós, registrada por D. Telesforo Alvarez, vecino de Llanuces.

Del 1.º al 8 de Enero de 1915.—«Mária 5.ª», número 18.343, de hulla, sita en los paraje llamados Estoupiello y Seirén, concejo de Cangas de Tineo, registrada por D. Victor M. de Sierra y Barzanallana, representado en Oviedo por D. Miguel Valdés Hevia.

Del 2 al 9 de Enero.—«Joaquina», número 18.291, de hierro, sita en los parajes llamados Arganzúa y Puelo, concejos de Cangas de Tineo y Allande, registrada por don

Manuel Collar Combarro, vecino de Puelo, en Cangas de Tineo.

Del 3 al 10 de Enero.—«Lieja», número 18.383, de hierro, sita en el paraje llamado Carcedo, parroquia de Lago, concejo de Allande, registrada por D. Luis S. Cantón, vecino de Cangas de Tineo, representado en Oviedo por D. Claudio Diaz Argüelles.

Del 4 al 11 de Enero.—«Justa quinta 2.<sup>a</sup>», número 18.312, de hulla, sita en el paraje llamado Armallán, concejo de Tineo, registrada por D. Victor M. de Sierra Barzallana, vecino de Cetrals, representado en Oviedo por D. Miguel Valdés Hevia, colindante con las minas «Aurelia 2.<sup>a</sup>» y «Justa 4.<sup>a</sup>», número 8.101.

Del 5 al 12 de Enero.—«César», número 18.388, de cobre, sita en el paraje llamado Veneiro, parroquia de Muros del Nalón, concejo de Muros, registrada por D. José Banciella Santa Clara, vecino de Soto (Ribera de Arriba), colindante con la mina «Cobaltina», número 17.786.

Del 6 al 13 de Enero.—«Aumento á Rescatada», número 18.389, de hulla, en la parroquia de Villoria, concejo de Laviana, registrada por D. José Velasco Rodríguez, vecino de Sama de Langreo, colindante con la mina «Rescatada», número 18.192.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, 21 de Diciembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.066

## UNIVERSIDAD DE OVIEDO

### Primera enseñanza

Siendo cada vez en mayor número los expedientes de aspirantes á interinidades de escuelas nacionales que llegan incompletas á la Secretaría, se advierte que no se dará curso á los que no contengan los siguientes documentos:

Instancia en papel de á peseta ó papel simple con la póliza correspondiente.

Hoja de servicios, certificada por la Sección administrativa de primera enseñanza, si el interesado los tiene y si no copia autorizada del título académico ó de la certificación de haber hecho el pago de derechos para su expedición.

Certificación del acta del nacimiento; y

Certificación del Registro central de Penados y Rebeldes.

Este último documento deben presentarlo los aspirantes con servicios, si al solicitar no desempeñan escuela, y será validero por tres meses.

Se reitera también á los aspirantes la advertencia de la inutilidad de las recomendaciones, pues el Rectorado tiene establecidas condiciones de preferencia que sólo se alteran en casos muy excepcionales, atendiendo á la situación de ciertas escuelas.

Oviedo, 16 de Diciembre de 1914.—El Rector, A. Sela.

R. al núm. 4.017

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Laviana

D. Ceferino Varela Fernandez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, durante los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones que crean convenientes.

Laviana, 12 de Diciembre de 1914.—Ceferino Varela.

R. al núm. 4.037

### Alcaldía de El Franco

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de 15 días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y

presentarse contra el mismo en dicho plazo las reclamaciones que se consideren justas.

La Caridad, 19 de Diciembre de 1914.—José Gudín.

R. al núm. 4.055

### Alcaldía de Caso

#### Edicto.

Este Ayuntamiento, en sesión del día 12 del actual, acordó abrir un concurso por término de diez días para cubrir la plaza de Administrador del impuesto de consumos sobre el grupo de especies de líquidos ó soan aceites, vinos, cerveza y sidra, durante el año de 1915, con el sueldo anual de 999 pesetas, adjudicándose la plaza al que reúna mejores condiciones y ofrezca mayor cantidad de ingresos para el Municipio.

Campo de Caso á 16 de Diciembre de 1914.—El Alcalde primer Teniente en funciones, Secundino Perez.

R. al núm. 4.026

### Alcaldía de Cangas de Tineo

Formado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos reglamentarios.

Cangas de Tineo, 18 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, José María Diaz.

R. al núm. 4.058

### Alcaldía de Onís

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Onís, 16 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 4.061

# Audiencia Territorial de Oviedo

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma en el día de ayer, han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Pravia:—Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
946	1856	María Arias	Envenenamiento
947	1857	Narciso García Calamón	Robo
948	1857	Hilario Martínez	Id.
949	1857	Paseual García y otro	Hurto
950	1857	José Huerta	Id.
951	1857	No hay	Id.
952	1857	Id.	Muerte
953	1857	Maanuel Alvarez Arango	Usurpación
954	1857	Celectino Fernandez y otros	Hurto
955	1857	Florentina Lopez	Id.
956	1857	Juan Cuervo Arango	Daños
957	1857	Valentin Menendez	Robo
958	1857	No hay	Id.
959	1857	Id.	Exposición de una niña
960	1857	Pablo Fernandez	Homicidio
961	1857	Inocentes Fernandez y otros	Lesiones
962	1857	Francisco Marriá Hortal	Hurto
963	1857	Pedro Bermudez	Id.
964	1857	Pedro Menendez	Id.
965	1857	Juan Menendez Escalada	Estafa
966	1857	Perfecta Solís	Hurto
967	1857	Carmela de la Fuente	Id.
968	1857	Manuel Hevia	Id.
970	1857	Francisco Menendez y otra	Calumnia
971	1857	José Lopez y otro	Hurto
972	1847	Andrés Pelaez y otro	Id.
973	1857	Basilio Lopez y otros	Id.
974	1857	No hay	Muerte
975	1857	Id.	Id.
976	1857	Id.	Id.
977	1857	Manuel Miranda y otros	Hurto
978	1857	Rafael Sierra y otro	Lesiones
979	1857	Manuel Balado	Hurto
980	1857	Severo Valdés y otro	Id.
981	1857	Ventura Arango	Id.
982	1857	Antonio Gonzalez Carbajal	Usurpación
983	1857	José Alvarez	Hurto
984	1857	Toribio Amor y otros	Id.
985	1857	María Cuervo	Robo
986	1857	Antonio Fernandez	Id.
987	1857	Manuel García	Daños
988	1857	Narciso Iglesia y otro	Malos tratamientos
989	1857	No hay	Muerte
990	1857	Id.	Id.
991	1857	Manuel Alonso	Hurto
992	1857	María Antonia Menendez	Id.
993	1857	Lorenzo Alvarez y otros	Id.
994	1857	Ramona Arias	Id.
995	1857	Gabriel Prieto	Id.
996	1857	No hay	Id.
997	1857	Manuel García	Muerte
998	1857	Juan Aguiar y otro	Injurias
999	1857	Melchor Riesgo y otro	Hurto
1000	1857	Ramón Fernandez	Id.
1001	1857	María Arias y otro	Estafa
			Lesiones

AÑO de la causa	Número de matrícula	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1002	1857	Paulino García	Hurto
1003	1857	Evaristo Rodríguez	Robo
1004	1857	Manuela González	Injurias
1005	1857	María Suárez	Hurto
1006	1857	No hay	Muerte
1007	1857	Rodrigo Álvarez y otro	Hurto
1008	1858	Juan Menéndez Escalada	Infracción de ley
1009	1858	Juan García	Infidelidad
1010	1858	Antonio Carbajales	Hurto
1011	1858	Pedro Menéndez	Estafa
1012	1858	Francisco González	Lesiones
1013	1858	Hilario Rodríguez	Hurto
1014	1858	No hay	Muerte
1015	1858	Matías Cuervo y otros	Hurto
1016	1858	No hay	Muerte
1017	1858	Id.	Id.
1018	1858	Id.	Id.
1019	1858	Id.	Exposición de una niña
1020	1858	José García	Lesiones
1021	1858	No hay	Exposición de una niña
1022	1858	Id.	Muerte
1023	1858	Valentín Menéndez	Hurto
1024	1858	No hay	Exposición de una niña
1025	1858	Id.	Muerte
1026	1858	Id.	Daños
1027	1858	Id.	Muerte
1028	1858	Fernando López	Injurias
1029	1858	Teresa Carbajosa	Infanticidio
1030	1858	No hay	Usurpación
1031	1858	Segunda González	Falsedad
1032	1858	Ramón Peláez	Robo
1033	1858	Carlos Fernández	Hurto
1034	1858	José García Lerena	Falso testimonio
1036	1835	Inacio Campo	Excesos
1038	1838	Lorenzo Suárez	Palabras subversivas
1039	1844	Bernardo Fernández Lario y otro	Fuga
1040	1845	Cipriano Muñiz	Lesiones
1042	1845	Manuel Fernández Castañal	Malos tratamientos
1043	1848	Francisco Cañedo	Id.
1044	1844	José y Luis González	Lesiones
1045	1848	Ramón Sánchez y otros	Quimera
1046	1849	Josefa Fernández Cuesta y otros	Robo
1047	1849	José Menéndez y otros	Id.
1048	1849	Manuela García Pola y otros	Daños
1049	1850	Cristóbal Cuervo Arango	Robo
1050	1852	José Álvarez Trapa	Malos tratamientos
1051	1852	Francisco González Valdés y otro	Falso testimonio
1052	1853	Manuel Álvarez y otro	Lesiones
1053	1853	Ramón Fernández y otros	Hurto
1054	1853	Francisco González Valdés	Calumnia
1055	1854	Isabel Pérez y otro	Falsedad
1056	1854	José Díaz Sala y otros	Estafa
1057	1854	José Alonso y otro	Hurto
1058	1854	Fernando Fernández y otros	Lesiones
1059	1854	Fernando García Robel y otros	Soborno
1060	1854	Fernando Miranda Arango	Injurias
1061	1854	Manuel Álvarez	Robo
1062	1855	Silvestre García y otros	Lesiones
1063	1855	Joaquín Arias	Id.
1064	1855	Vicente Martínez	Robo
1065	1856	Ángel Marcos	Hurto
1066	1856	Pedro Martínez y otros	Id.
1067	1856	No hay	Falsificación
1068	1856	Francisco Entrago	Hurto
1069	1856	Francisco Inclán	Faltas
1070	1856	José Solís	Injurias
1071	1856	Justa Fernández	Incontinencia

Continuará

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Castrillón

D. Carlos Fernandez Rodriguez,  
Juez municipal de Castrillón.

Hago saber: Que para hacer pago á doña Aurora García Lopez, viuda, mayor de edad, propietaria y vecina de San Martin de Laspra, de este concejo, de la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas de principal y sesenta y ocho pesetas más setenta y cinco céntimos de intereses, se ha embargado á la deudora doña Manuela Alvarez Ribera, viuda y vecina de Pillarmo, en este propio concejo, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa de planta alta y baja, en el cuadro de la parroquia de Pillarmo, señalada con el número dieciseis, con sus antojanas por el frente y derecha entrando con el solar de un hórreo; linda todo ello por el frente el huerto que se va á describir, por la trasera camino público, derecha de José Fernandez y por la izquierda de Eulogio Rodriguez, ocupando casa y antojanas trescientos pies cuadrados. Tasada por el perito en quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Una finca destinada á hortaliza, llamada El Huerto, inmediato á la anterior casa: de tres áreas catorce centiáreas; linda al Norte y Oeste bienes de José Fernandez, Sur de herederos de Eulogio Rodriguez y al Este termina en ángulo con los mismos bienes anteriores. Fué tasado en ciento veinticinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Un prado llamado Sardin: de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, sito junto á la Iglesia de Pillarmo; linda al Sur más de Constantino Busto y Manuel Suarez, Este camino de á pie y Oeste carretera. Fué tasado en tresecientas pesetas.

En esta finca se halla una vara de hierba seca que también fué objeto de embargo. Tasada en treinta pesetas.

Se acordó en esta fecha sacar dichas fincas y hierba á pública subasta, señalándose para ello el día veinte de Enero próximo, hora de las diez, en este Juzgado municipal.

Se advierte que no se admitirán

licitadores que no consignen previamente el diez por ciento de la tasación, ni posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existen más títulos que las certificaciones expedidas por el señor Registrador del partido.

Dado en Castrillón y Diciembre doce de mil novecientos catorce.— Carlos Fernandez.—Por su mandado, Estéban Bagega, Secretario.

R. al núm. 4.024

## Juzgado de Cangas de Onis

Don Enrique Laria Diaz, Juez municipal del término de Cangas de Onis.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal penden autos de juicio verbal de faltas seguido por hurto contra Manuel Ruiz Torices, residente en el pueblo de Intriago, de este término y natural de Barre-ra, término de Torrelavega, y hoy ausente de ignorado paradero, y en los que he dictado providencia señalando para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día quince de Enero próximo, hora de las diez, y en el local de la sala audiencia de este Juzgado, mandando citar al denunciado á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que puede comparecer al acto del juicio con los medios de prueba que crea convenirle.

Y para que tenga cumplimiento lo mandado, expido el presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia.

En Cangas de Onis, á dieciseis de Diciembre de mil novecientos catorce.— Enrique Laria.— Por su mandado, Antonio Menendez, Secretario suplente.

R. al núm. 4.053

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados

que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ, Manuel, de 26 años, ambulante, natural de Gijón, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, para constituirse en prisión en causa por tentativa de robo instruida por el Juzgado de Oviedo, contra el mismo y otro.

4.050

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## LAS PRIMERAS DE ASTURIAS

*Sociedad anónima.*

Fábrica de quesos y manteca.

El Consejo de Administración de la Sociedad anónima «Las Primeras de Asturias», de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la escritura social, convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día veinticinco de Enero próximo, á las once y media, en las oficinas de la Sociedad, Daoiz y Velarde, número tres, para someter á su aprobación el balance y cuentas de su gestión durante el año de 1914, pudiendo los señores Accionistas conforme al artículo treinta y nueve, examinar aquél y éstas con sus comprobantes correspondientes, estando á su disposición en las citadas oficinas, desde el diecisiete de Enero próximo hasta el día de la celebración de la Junta.

Conforme á lo establecido en el artículo veinte para que los señores Accionistas sean admitidos en la Junta, es necesario que acrediten haber depositado oportunamente sus acciones en la Caja de la Sociedad, en la Sucursal del Banco de España en Oviedo, ó en el Banco Asturiano.

Oviedo, 22 de Diciembre de 1914.—Por el Presidente, J. de Bascarán.

Esc. Tipográfica del Hospicio provincial